



## Acta nº 10 /2022

### Asistentes

Antonio Arquelladas  
Antonio Asensio (telemáticamente)  
Jordi Bertran  
Jordi Calduch  
Joan Miquel Canals  
Pilar García  
Miquel Gonzalo  
Jesús López  
Pere M. Sabaté  
Conchi Miñana  
Jesús Tambo  
Joan Pere Teixidó  
Marcos Manzano (telemáticamente)  
Jordi Martinez

Reunidos el 14 de noviembre de 2022 en la sede de la Asociación, comienza la reunión de Junta a las 10h15' con los asistentes relacionados, según el Orden del día siguiente:

- 1 – Aprobación Acta anterior
- 2 – Información Coordinadora Estatal
- 3 – Temas pendientes
- 4 - Varios

Tras la aprobación del Acta de la reunión anterior por unanimidad, Gonzalo nos pone al día de la reunión de la Coordinadora, en donde se hizo un repaso de las sentencias de los distintos territorios.

En Madrid hay demandas pendientes del Juzgado de lo Social en donde se han agrupado por fecha de poderes (i), En Ferrol hay demandas pendientes de juicios de lo Social. En Jaen y Granada hay sentencias favorables. En Sevilla y Huesca hay sentencias desfavorables igual que en Encasur. En Madrid hay interpuestas 300 demandas en grupos pequeños. En Andorra también hay sentencias desfavorables. En Zaragoza hay sentencias pendientes en el Juzgado de lo Social. No se conocen demandas en Catalunya.

Sería muy beneficioso conseguir dos sentencias iguales de casos similares para poder proceder a la unificación doctrinal.

También comenta que hay un término de prescripción de un año desde que se pierden derechos para poder reclamar y, si no se ha efectuado demanda en ese plazo se pierde el derecho.

En la Coordinadora también se acordó confeccionar un tríptico que se haría llegar a la mayoría de los diputados, consellers, etc. explicando la actuación de Endesa con connivencia de UGT. Así mismo se acordó no acudir a la Junta Extraordinaria de Endesa del día 17 de noviembre. En cuanto a ASPAMIFEC, se solicitará reunión con el Conseller Campuzano para ponerle al corriente del tema.

Próximamente AGM acudirá a Andalucía para estudiar si se agrupan las demandas de este y otros territorios. Igualmente, en una próxima reunión de Junta se contará con la presencia del abogado de AGM, una vez solucionados temas médicos particulares.



Todavía no se sabe cómo tramitará Endesa los cambios en la facturación, por lo tanto, a medida que vayan llegando las facturas a los asociados, se estudiarán y se informará cómo tramitar los plazos de pago que ofrecerá la empresa. En cuanto a este tema, se consultó con FACUA pero no tenían ninguna información.

De cara a la negociación del VI Convenio Marco, se prevé estar en contacto con los sindicatos no firmantes del anterior (CCOO, SIE, CIG) para analizar los temas que nos atañen.

Jordi Martínez nos pone al día de las demandas que tramita AECOEC, cuyo documento se adjunta a esta Acta.

López informa que ya se entregó el escrito a Endesa acordado con los sindicatos, para la reapertura de Amer, cuyo retraso se debe a que UGT pidió un tiempo para estudiar si se adhería, lo que se sospecha no era más que una maniobra para retrasar la entrega, dado lo singular que sería habiendo firmado en contra. Coincidimos en que es mejor que negocien los sindicatos, en concordancia con la Asociación, dada la inquina que nos tiene algún directivo de la Empresa.

También se presentará escrito a Endesa solicitando aclaraciones a algunas dudas que se presentan con los últimos cambios en el tema fiscal.

Sin más temas a tratar, se cierra la reunión a las 11h45', quedando emplazados para el día 12 de diciembre a las 10 h para nueva reunión de Junta.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

## Comentarios a los contratos de salida analizados

Desde la asociación se ha confeccionado una base de datos con los contratos de salida aportados, asignándolos a cada empleado en función del tipo de salida de la empresa. Se han recogido en la citada base de datos las fechas de nacimiento y de salida, la empresa de origen, entre otros.

Se han recogido también las cláusulas adicionales que son beneficiosas para los intereses individuales.

Se desglosan estos contratos de la siguiente forma:

<b>CONTRATOS DE SALIDA</b>	<b>Contratos</b>
AVS 2013-18 ENDESA	2
AVS 2013-18 ENHER	16
AVS 2013-18 FECSA	36
AVS 2013-18 H. DEL SEGRE	7
AVS 2013-18 HEASA	4
AVS 2013-18 HECSA	11
AVS 2013-18 TERBESA	4
Despido Improcedente	57
Despido Improcedente Terbesa	6
ERE 13/98 de Fecsa	220
ERE 14/98 de Enher	19
ERE 143/98 de Terbesa	29
ERE 15/98 de Hecsa	16
ERE 45/98 de Endesa	6
Extinción contractual	85
Invalidez Perm. Absoluta	1
Invalidez Perm. Total	3
Invalidez Permanente	3
Jubilación anticipada	23
Jubilación ordinaria	7
PVS_ ERE 58/2000 (ERE 13/98 de Fecsa)	291
PVS_ ERE 58/2000 (ERE 14/98 de Enher)	56
PVS_ ERE 58/2000 (ERE 143/98 de Terbesa)	41
PVS_ ERE 58/2000 (ERE 15/98 de Hecsa)	35
PVS_ ERE 58/2000 (ERE 4/00 de Heasa)	1
PVS_ ERE 58/2000 (ERE 45/98 de Endesa)	2
<b>Total</b>	<b>981</b>



---

## Comentarios a los contratos

### **Despido Improcedente de Fecsa**

No habla de beneficios sociales. Solo menciona: El disfrute de una tarifa de suministro de energía eléctrica en idénticas condiciones a las establecidas para el personal en activo. No dice nada cuando pasas a la situación de jubilado. Cuando falleces pasa a ser viuda de empleado de Fecsa. No tiene cláusulas adicionales.

### **Despido Improcedente de Terbesa**

Hay una carta de Terbesa ofreciendo el pase a la jubilación anticipada voluntaria por un proceso de amortización de plazas, según las condiciones establecidas en el Artº 45 del Convenio Colectivo. No menciona los beneficios sociales, queda a expensas a lo citado en el Convenio Colectivo.

### **Extinción contractual**

Fecsa ha procedido a una reorganización que implica la modificación de condiciones sustanciales del contrato de trabajo, en aplicación al Art 41, parr 1 y 2 del E.T. En los acuerdos solo hace mención al suministro de energía eléctrica a tarifa especial de empleado y quedando asimilado a un jubilado, a partir del momento de su jubilación. En algunos casos el suministro de energía eléctrica se considera igual al que tienen establecida los Jubilados de Fecsa. En algunos casos no dice nada para cuando estas jubilado. Cuando falleces pasa a ser viuda de empleado de Fecsa, F.E-I, Ede, H.del Segre, E.Generación, etc  
No tiene cláusulas adicionales.

### **Jubilaciones anticipadas y ordinarias**

Las anticipadas en algunos casos tienen un período de suspensión de contrato, donde se menciona el suministro eléctrico hasta la jubilación.

Tenemos que dirigirnos al convenio colectivo para el suministro eléctrico una vez jubilado, así como para la viuda.

### **Invalidez Permanente Total o Absoluta**

Igual que para las jubilaciones

### **ERE 45/98 Endesa (7/7/98)**

Es el llamado "ERE pata negra". Hay un caso de "suspensión especial" antes de acogerse al ERE y en el que tiene en el acuerdo 2º la mención siguiente: EL empleado mantendrá los beneficios sociales vigentes en cada momento en su empresa de origen ..... En el ERE 45/98, dentro de los acuerdos, el punto 3) dice: Durante la situación de prejubilación, el prejubilado disfrutará de los mismos beneficios sociales, y en los mismos términos y condiciones, que el personal en activo. Si falleciese, la viuda tendría la consideración de viuda de empleado jubilado de Endesa, E.Servicios, etc. El acuerdo 9) del contrato, dice: La Empresa garantiza al trabajador la totalidad de las condiciones económicas y sociales ante cualquier eventualidad que por causas ajenas a la Empresa y al trabajador pudieran producirse. En el punto 10). Al cumplir los 65 años, adquirirá la condición de jubilado de Endesa, E.Servicios, etc a todos los efectos.

### **ERE13/98 de Fecsa (23/2/98)**

El suministro eléctrico igual que el personal activo. No dice nada para cuando estas jubilado. Cuando falleces pasa a ser viuda de empleado de Fecsa. No tiene cláusulas adicionales en el individual, en el genérico solo hace mención a la renegociación en caso de cambios sustanciales a lo pactado ó incremento de salidas mayor a 1125 personas. La otra hace referencia al plan de pensiones.



### **ERE 14/98 de Enher (23/2/98)**

Los beneficios sociales, durante el período de prejubilación, serán igual que para el personal en activo. Para cuando estas jubilado se considera personal pasivo. Cuando falleces pasa a ser viuda de empleado.

Tiene varias cláusulas adicionales, la principal es la que hace referencia a la garantía de todos los aspectos económicos y sociales de este contrato ante cualquier eventualidad que por causas ajenas a la empresa y al empleado pudieran producirse.

### **ERE 15/98 de Hecsa (23/2/98)**

Los beneficios sociales, durante el período de prejubilación, serán igual que para el personal en activo. Para cuando estas jubilado se considera personal pasivo. Cuando falleces pasa a ser viuda de empleado.

Tiene varias cláusulas adicionales, la principal es la que hace referencia a la garantía de todos los aspectos económicos y sociales de este contrato ante cualquier eventualidad que por causas ajenas a la empresa y al empleado pudieran producirse.

### **ERE 143/98 de Terbesa (18/6/98)**

Los afectados mantendrán los derechos a los beneficios sociales que correspondan al personal en activo. Para los empleados sin cotización anterior a 1.1.1967 y en el período entre 60 y 65 años estos beneficios serán los correspondientes al personal pasivo. Para el trabajador jubilado y sus beneficiarios conservarán todos los beneficios sociales que la Empresa reconoce en favor de sus jubilados. En el ERE 143/98 genérico, y que no se recoge en el individual, Terbesa garantizará en el contrato individual suscrito con cada trabajador que se prejuble, la totalidad de las condiciones económicas y sociales que se incluyen en los puntos anteriores, ante cualquier eventualidad que por causas ajenas a la Empresa y al trabajador pudieran producirse.

### **ERE 4/00 de Heasa (20/5/00), ERE 24/99 de Heasa (29/7/99), ERE de Heasa 22/01 (17/2/01)**

El empleado mantendrá los derechos a los mismos beneficios sociales que correspondan al personal en activo.

Para los empleados sin cotización anterior a 1.1.1967 y en el período entre 60 y 65 años estos beneficios serán los correspondientes al personal pasivo.

El empleado y sus beneficiarios mantendrán los beneficios sociales que puedan corresponderle por su condición de jubilado.

Tiene varias cláusulas adicionales, la principal es la que hace referencia a la garantía de todos los aspectos económicos y sociales de este contrato ante cualquier eventualidad que por causas ajenas a la empresa y al empleado pudieran producirse

### **ERE 58/00 de Endesa (27/11/00)**

Los beneficios sociales se mantendrán, en su misma forma y proporción, los garantizados en los ERE's vigentes en cada empresa.

No tiene cláusulas adicionales.

### **AVS 2013-18 todas las empresas**

Los beneficios sociales que le hubieran correspondido en caso de mantenerse en activo. No tiene cláusulas adicionales.